



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Viernes, 9 de enero de 2015

Número 5198

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

32.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014. 79

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Secretaría Técnica

33.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Islámica BADR de Melilla para el desarrollo del proyecto "Doce Meses, Doce Acciones". 80

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Contaminación Ambiental

34.- Notificación a D. Álvaro Montero Calvo. 87

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES Secretaría Técnica

35.- Orden n.º 1 de fecha 2 de enero de 2015, relativa a convocatoria pública de plazas del programa de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre para Mayores, del año 2015. 88

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA Área Funcional de Trabajo e Inmigración

- 36.- Resolución de fecha 22 de diciembre de 2014, relativa al inicio de negociaciones del Convenio Colectivo de la empresa Melilla Funziona S.L. 94
- 37.- Resolución de fecha 22 de diciembre de 2014, relativa al inicio de negociaciones del Convenio Colectivo de la empresa Contenidos Melilla, S.L. 97
- 38.- Resolución de fecha 30 de diciembre de 2014, relativa al inicio de negociaciones del Convenio Colectivo de la empresa San Mateo Gestión S.A. 100

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Área de Explotación

- 39.- Resolución de fecha 29 de diciembre de 2014, relativa a la aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua correspondiente al año 2015. 103

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL Dirección Provincial de Melilla

- 40.- Notificación a D. Amal Briguech. 105
- 41.- Resolución de 22 de diciembre de 2014, por la que se modifica el artículo décimo. 7 de la Resolución de 8 de julio de 2014, por la que se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación y en la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, que la modifica, en el ámbito territorial de la Dirección Provincial de Melilla, para el ejercicio 2014. 107

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

42.- Notificación a D. Manuel Fernández López, en Juicio de Faltas 422/2013. 110

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

43.- Notificación a D. Said Mohamed Hamed, en Juicio de Faltas 47/2014. 111

44.- Notificación a D.ª Naziha Hachmi Bachir, en Juicio de Faltas 221/2014. 112

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

45.- Notificación a Construcciones Nuevo Lider, en Procedimiento Ordinario 377/2013. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE TARRAGONA

46.- Citación a D. Mohamed Dada, en referencia a expediente n.º 655/2013. 115



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

32.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2014.

- Aprobación acta sesión 19.DIC.14
- Queda enterado de:
 - Sentencia recaída en P.O. 271/14 (Iman Dris)
 - Sentencia recaída en P.O. 3/14 (Rass Servicios)
 - Sentencia recaída en J.O. 357/13 (Yamal Mohamed y otros)
 - Sentencia recaída en P.O. 17/12 (Hosmed)
 - Sentencia TSJA R. Apelación 1437/14 (Tradecons)
 - Sentencia recaída en J.O. 443/13 (Mimon Al Ial)
 - Auto recaído en P.O., pieza separada (Hassan Mohamedi y otros)
 - Auto recaído en D.P. C-67/14-6 del T. Cuentas, decretando archivo actuaciones Expediente n.º 5/2010.
 - Subvención concedida a Asociación Islámica BADR
 - Subvención concedida a la Universidad de Zaragoza.
 - Transmisión licencia de café-bar C/ Tte. Mejías, 4.
- Concesión Licencia de obras en C/ Gral. Polavieja, 39 (Centro de Salud).
- Desestimación reclamación responsabilidad patrimonial formulada por D. José M.ª Madrid Andujar.
- Desestimación reclamación responsabilidad patrimonial formulada por D.ª Nazima El Boujjaddanini.

Melilla, 2 de enero de 2015.
El Secretario del Consejo,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Secretaría Técnica

33.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ISLÁMICA BADR DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “DOCE MESES, DOCE ACCIONES”.

El día 29 de diciembre de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Islámica Badr de Melilla para el desarrollo del proyecto “Doce meses, doce acciones”.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 2 de enero de 2015.
La Secretaria Técnica,
Pilar Cabo León

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ISLÁMICA BADR DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “DOCE MESES, DOCE ACCIONES”

En Melilla, a 29 de diciembre de dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Excm. Sra. D.^a Esther Donoso García-Sacristán, en su calidad de Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrada por Decreto de Presidencia número 4, de fecha 5 de enero de 2012 (BOME extraord. n.º 1, de 5 de enero de 2012), de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, Don Samir Mohamed Tieb, con DNI 45.308.040 -H, en su condición de Presidente de la “Asociación Islámica BADR de Melilla”, con CIF n.º R-2900267-B y domicilio social en la Calle Enrique Nieto n.º 6 de Melilla, cargo para el que fue elegido en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2010, según certificación emitida por el Sr. Secretario de la citada Asociación. Ésta se halla inscrita con el número 3097-SE/A (641-SG), en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia –Subdirección General de Relaciones con las Confesiones–.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.

Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: “Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: (...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones”.

SEGUNDO.

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...), el desarrollo de los equipamientos sociales (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

TERCERO.

Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, establece en su Art. 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

Sobre la base de todo lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente Convenio es establecer el sistema de cooperación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Islámica Badr de Melilla en asuntos relacionados con las actividades de la citada Asociación, concretamente con el Proyecto “Doce Meses, Doce Acciones”, dentro del marco de protección y apoyo a la cultura musulmana y de promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto, y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

SEGUNDA.

El ámbito de aplicación de este Convenio se circunscribe exclusivamente al territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.

En el marco del presente Convenio, las actividades subvencionables que podrá realizar la Asociación Islámica Badr de Melilla, dentro del Proyecto “Doce Meses, Doce Acciones”, serán las siguientes:

- Enero: Por el respeto a otras culturas y religiones: diálogo interreligioso e intercultural.
- Febrero: Por el fomento de la solidaridad y el voluntariado.
- Marzo: Por una formación igualitaria: cursos formativos sobre matrimonio, salud global desde una perspectiva islámica, educando en valores, etc.
- Abril: Por el fomento de la lectura.
- Mayo: Por el fomento del patrimonio cultural amazigh.
- Junio: Por un Plan para ayudar, educar e integrar a colectivos desfavorecidos.
- Julio: Por la integración de las mujeres en la vida comunitaria.
- Agosto: Por un Ramadán participativo.
- Septiembre: Por acercar la cultura y costumbres islamo-bereberes a centros educativos.
- Octubre: Por una intervención socio-educativa a favor de los jóvenes.
- Noviembre: Por un apoyo a centros de culto y organizaciones socio-culturales musulmanas.
- Diciembre: Por una difusión del Islam a través de la página web de la entidad y otros medios audiovisuales.

Serán subvencionables los gastos que se deriven de las actividades antes citadas que se realicen.

También son subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

CUARTA.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el

Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en las cláusulas del presente Convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22. 2.a) de la citada Ley General de Subvenciones, podrán concederse subvenciones de forma directa cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Al respecto, la subvención a la Asociación Islámica BADR de Melilla se contempla en los Presupuestos Generales de la Ciudad, por importe de 40.000 € (Partida Presupuestaria 01 92404 48901. Convenio Asociación Islámica BADR).

QUINTA.

Serán obligaciones de la Asociación Islámica BADR de Melilla

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida. La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.

En su caso, las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y de gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Asociación Islámica Badr de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

k) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera no obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado

suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación.

SEXTA.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades llevadas a cabo durante el año 2014 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año. No obstante lo anterior, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales, previa solicitud realizada por cualquiera ellas antes de la finalización de la vigencia del mismo, siendo el plazo máximo de renovación de cuatro años. Para poder prorrogar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea la subvención de forma nominativa.

SÉPTIMA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de **40.000 € (CUARENTA MIL EUROS)**, mediante un único pago, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio.

La retención de crédito para atender la presente subvención nominativa se corresponde con la Retención de Crédito 12014000087032, aplicación presupuestaria 01 92404 48901 denominada "Subvención Asociación Islámica Badr de Melilla".

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Intervención de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

OCTAVA.

El incumplimiento por parte de la Asociación Islámica Badr de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA.

El presente Convenio de Colaboración se haya excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 de dicho texto legal.

DÉCIMA.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Islámica BADR de Melilla.

UNDÉCIMA.

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma,
La Consejera de Presidencia
y Participación Ciudadana,
Esther Donoso García-Sacristán

Por la Asociación Islámica BADR,
El Presidente,
Samir Mohamed Tieb



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Contaminación Ambiental

34.- NOTIFICACIÓN A D. ÁLVARO MONTERO CALVO.

ANUNCIO

N/Ref: Exp. 104/14-D

Intentada notificación en tiempo y forma sin haber conseguido su realización, se pone en conocimiento de D. ÁLVARO MONTERO CALVO, con D.N.I. 45.281.292-L, que podrá presentarse en la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de tener conocimiento del expediente en el que tiene carácter de interesado, contando para ello con un plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio.

Melilla, 16 de diciembre de 2014.
El Secretario Técnico,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

Secretaría Técnica

35.- ORDEN N.º 1 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PLAZAS DEL PROGRAMA DE VIAJES BALNEOTERAPEÚTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MAYORES, DEL AÑO 2015.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden del día 2 de enero de 2015, registrada con el número 01, ha dispuesto lo siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE PLAZAS DEL PROGRAMA DE VIAJES BALNEOTERAPEÚTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MAYORES DEL AÑO 2015.

De conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno y promulgadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el refrendo del Consejero de Educación y Colectivos Sociales y mediante Decreto del día 9 de abril de 2012, registrado con el número 550 y publicado en el BOME n.º 4912, de 13 de abril de 2012, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VIENE EN ORDENAR** la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de plazas en los Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre para Mayores, del año 2015, con cargo a los créditos reservados en el presupuesto de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales del año 2015, según informes de la Intervención General de la Ciudad de fecha 31 de octubre de 2014.

1. OFERTA DE PLAZAS.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, oferta las siguientes plazas del programa de Viajes para Mayores del año 2015.

A.- Modalidad de Viajes Balneoterapéuticos: 250 plazas con arreglo a lo siguiente:

Tendrán preferencia en primer lugar los beneficiarios pendientes de completar el tratamiento.

El tratamiento tendrá una duración máxima de tres años. La eventual asistencia a un programa adicional no se considerará inicio de un nuevo tratamiento.
--

Tendrán preferencia en segundo lugar los solicitantes que nunca hayan recibido tratamiento, según el orden que resulte de la aplicación del baremo que establece la convocatoria.

Las restantes plazas se asignarán según el orden que resulte de la aplicación del baremo que establece la convocatoria.

B.- Modalidad de Viajes de Ocio y Tiempo Libre: 770 plazas con arreglo a lo siguiente:

Tendrán preferencia los solicitantes que no hubieran participado en ninguna edición anterior.									
<p>El resto de plazas disponibles conforme resulte de la aplicación del baremo que establecen las bases de aplicación a la convocatoria.</p> <p>La participación en anteriores ediciones se ponderará aplicando un coeficiente corrector, a la puntuación total obtenida.</p>	<p>40 por 100 a quienes no habiendo participado en la edición anterior, hubieran participado en menor número de ocasiones.</p> <p>30 por 100 a quienes habiendo participado en la edición anterior, hubieran participado en menor número de ocasiones.</p> <p>30 por 100 a los solicitantes de menores ingresos, con independencia de su participación o no en anteriores programas.</p>								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Participaciones</th> <th style="text-align: center;">Coeficiente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">0,95</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">0,90</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4 o más</td> <td style="text-align: center;">0,85</td> </tr> </tbody> </table>	Participaciones	Coeficiente	2	0,95	3	0,90	4 o más	0,85	
Participaciones	Coeficiente								
2	0,95								
3	0,90								
4 o más	0,85								

El número de plazas ofertadas podrá verse incrementado si la implementación del Programa de Viajes lo permite.

Cada solicitante podrá optar a una sola modalidad de viaje (Balneoterapéutico o de Ocio), no obstante lo cual, en el caso de que resulten plazas sin cubrir en alguna modalidad, éstas se podrán ofrecer a solicitantes de la otra, dando prioridad a quienes perciban menores ingresos.

2.- REQUISITOS.

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o permiso de residencia en España.
2. Estar comprendido el solicitante en el campo de aplicación del sistema público de pensiones o ser beneficiario del mismo en virtud de ley o convenio internacional.
3. Tener cumplidos los 60 años y, en caso de que en la solicitud concorra con su cónyuge o pareja, que ésta tenga cumplidos 45 años, en ambos casos a 31 de diciembre del año en curso.
4. Ser residente y estar debidamente empadronado el solicitante en la Ciudad Autónoma de Melilla.
5. Percibir ingresos brutos no superiores a 26.315 euros anuales, cuando se trate de un solicitante individual, o 35.000 euros anuales cuando se trate de matrimonios o uniones de análoga naturaleza.

No obstante, aquellas personas que superen el límite económico previsto en estas bases, podrán formular solicitud a los efectos de ingresar en una lista de reserva que se utilizará en caso de que la lista de solicitantes admitidos resulte insuficiente para cubrir la oferta de plazas. En este caso el orden de preferencia vendrá determinado exclusivamente por la menor cuantía de los ingresos brutos

percibidos durante el último año fiscal declarado, dividido por 1,33 en el caso de matrimonio o unión de análoga naturaleza.

6. Valerse por sí mismo en las actividades de la vida diaria y no padecer alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en un centro residencial ni enfermedad contagiosa.
7. El incorrecto comportamiento en anteriores ediciones, así como la negativa injustificada a participar en las actividades programadas, podrán ser causas de exclusión para ser beneficiario del programa.

3.- SERVICIOS INCLUIDOS EN LOS VIAJES

En los viajes se encuentran incluidos los siguientes servicios:

1. **Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles de uso compartido.**
2. **Tratamientos termales, en su caso, que comprendan:**
 - a) El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.
 - b) El tratamiento termal que, en cada caso prescriba al médico del balneario.
 - c) El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

El tratamiento balneoterapéutico completo tendrá una duración de tres años, participando cada beneficiario en el programa del año correspondiente al del inicio del tratamiento y en los dos siguientes.

3. **Pólizas colectivas de seguro.**

4.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se formularán en modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales – Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales, y se podrán presentar en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, Ventanilla Única y Oficinas de Proximidad, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes se formularán en el plazo comprendido entre los días 12 de enero y el 11 de febrero de 2015, ambos inclusive, y en el modelo oficial que se podrá retirar de la Oficina de Información Consejería de Educación y Colectivos Sociales, Ventanilla Única y Oficinas de Proximidad, acompañadas de los siguientes documentos:

- DOS FOTOCOPIAS DEL DNI O TARJETA DE RESIDENCIA EN VIGOR DEL SOLICITANTE, Y DEL CÓNYUGE O ACOMPAÑANTE EN SU CASO.
- CERTIFICADO DE PENSIÓN O PENSIONES (**Sólo si se perciben pensiones del ISFAS, MUFACE o IMSERSO**).
- INFORME MÉDICO DE APTITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y DE NECESIDAD DE TRATAMIENTO BALNEOTERAPÉUTICO, EN SU CASO.
- ESPECIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO MÉDICO AL QUE, EN SU CASO, ESTÉN SUJETOS LOS PARTICIPANTES.

Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza se presentará un solo impreso de solicitud, junto con la documentación correspondientes a los dos miembros de la pareja.

5.- FORMA DE PAGO.

1.- Una vez publicada la lista definitiva, cada beneficiario incluido deberá abonar en la Caja de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en la entidad BBVA C/C 0182 3430 09 0205540268, en concepto de reserva y aceptación de la plaza, el importe de 30 euros, salvo el caso de que accediera a la plaza a través de la lista de reserva por superar el límite de ingresos, en cuyo caso el importe sería de 150 euros.

2.- El justificante de abono deberá ser entregado, a modo de confirmación de plaza y compromiso de participación en el viaje seleccionado, en la sede de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, dentro del plazo de diez (10) días desde el siguiente al de la publicación en BOME de la lista definitiva de admitidos y excluidos, y en todo caso antes de la partida del viaje del que se haya sido beneficiario.

3.- La posterior renuncia del beneficiario supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, a excepción de aquella que se encuentre debidamente justificada.

6.- BAREMO DE APLICACIÓN.

1.- Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.

(De aplicación sólo a las solicitudes de viajes balneoterapéuticos).

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad del tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o varios de los tipos de tratamientos incluidos en el programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe médico (Anexo 3) que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

TIPO DE TRATAMIENTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p>1.- Si el tratamiento es para afecciones reumatológicas o respiratorias</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de afecciones reumatológicas: Se valorarán las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidades, rigidez, etc. • En caso de precisar tratamiento respiratorio: Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, si existe, de forma importante, clínica llamativa, auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones radiológicas importantes o alteraciones gasométricas severas y número de reagudizaciones en el último año. 	Hasta 50 puntos
<p>2.- Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el programa:</p> <p>En este supuesto se valorará el número de procesos agudos que se hayan sufrido en el último año, así como su tipología.</p>	Hasta 25 puntos

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

2.- Situación económica.

En esta variable se valorarán los ingresos brutos anuales del solicitante y, en su caso de su cónyuge, referidos al último ejercicio fiscal declarado.

El baremo para la valoración de la situación económica de los solicitantes será el siguiente:

<u>TRAMOS DE INGRESOS</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
Ingresos hasta PMJSC	40
Ingresos superiores < PMJSC x 1,25	35
Ingresos superiores < PMJSC x 1,50	30
Ingresos superiores < PMJSC x 1,75	25
Ingresos superiores < PMJSC x 2	20
Ingresos superiores < PMJSC x 2,25	15
Ingresos superiores < PMJSC x 2,50	10
Ingresos superiores < PMJSC x 2,75	5
Ingresos superiores < PMJSC x 3	0

PMJSC = Pensión Mínima de Jubilación del año 2015, para mayores de 65 años sin cónyuge a cargo, en cómputo anual.

Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza los límites de la tabla anterior se multiplicarán por 1,33.

3.- Edad.

En esta variable se valorará la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a personas de la Tercera Edad.

La valoración de esta variable será de un punto por cada dos años en que se superen los 60 años de edad, redondeándose las fracciones por exceso. La referencia para la valoración será la edad del solicitante a día 31 de diciembre del año en curso.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 10 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio o unión de análoga naturaleza, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

7.- PRIORIDAD EN CASO DE EMPATE EN LA BAREMACIÓN.

Los empates se dirimirán por orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

8.- INSTRUCCIÓN Y ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la instrucción del procedimiento administrativo de selección, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano colegiado competente para baremar las solicitudes estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y tres empleados públicos.

9.- LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS.

Baremadadas las solicitudes presentadas se formulará por el órgano instructor, como propuesta de resolución, una lista provisional de beneficiarios, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad la lista definitiva de beneficiarios, espera, excluidos y de reserva.

10.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que las notificaciones que se deriven de la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

11.- De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 2 de enero de 2015.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área Funcional de Trabajo e Inmigración

36.- RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014, RELATIVA AL INICIO DE NEGOCIACIONES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MELILLA FUNZIONA S.L.

Localizador Inicio Negociaciones: IN_LM73ZQ76

Expediente: IN_NUMEXP

Fecha: 29/12/2014

Asunto: COMUNICACIÓN INSCRIPCIÓN INICIO NEGOCIACIONES

Destinatario: M. ÁNGELES TREJO JIMÉNEZ

Localizador del Trámite: IN_LM73ZQ76.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ÁREA TRABAJO E INMIGRACIÓN

Resolución de fecha 22 de diciembre de 2014 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica la comunicación de inscripción inicio negociaciones del Convenio Colectivo de la empresa MELILLA FUNZIONA S.L.

Visto el escrito presentado por D.^a M.^a Ángeles Trejo Jiménez, en calidad de responsable del Departamento de Recursos Humanos y representante legal de la empresa **promoviendo la inscripción del inicio de las negociaciones del Convenio Colectivo de la empresa MELILLA FUNZIONA S.L.**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, en uso de las atribuciones que le confiere el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno, por delegación del Delegado de Gobierno en Melilla, según la Resolución de 11.5.2000 BOME de 25 de mayo.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción del citado inicio de negociaciones del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento

a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 22 de diciembre de 2014.

El Delegado de Gobierno,
P.D. (Resol. 11.5.2000 BOME de 25 de mayo)
La Directora del Área de Trabajo e Inmigración,
Antonia Basante Ortiz

Melilla, 16 de diciembre de 2014.

A D. Antonio López Caparrós

Delegado de personal de Melilla Funziona S.L.

D.^a M.^a Ángeles Trejo Jiménez, Responsable del Departamento de Recursos Humanos y representante legal de la empresa Melilla Funziona S.L., por medio del presente escrito y estando legitimada para ello, vengo a **PROMOVER LA NEGOCIACIÓN DE UN CONVENIO COLECTIVO**, de conformidad con lo previsto en el Art. 89 del ET y con el siguiente contenido mínimo:

- Ámbitos del convenio: funcional, territorial, temporal y personal.
- Retribuciones
- Seguridad e higiene
- Jornada y descansos
- Vacaciones
- Licencias y permisos
- Comisión paritaria
- Faltas y sanciones
- Organización del trabajo
- Forma y condiciones de denuncia del convenio

Esta parte propone como día de inicio de las conversaciones y para la constitución de la mesa negociadora, el próximo día 23 de diciembre de 2014 a las 9 h, en los locales de la empresa sita en C/ Comandante García Morato, 3.

Y por lo expuesto,

SOLICITO

Se tenga por promovida la negociación del convenio colectivo de Melilla Funziona S.L., iniciándose con ella el procedimiento y con la finalidad de que, una vez

cumplidas las formalidades legales, se entre en la regulación de las materias que configuran las relaciones laborales de la empresa.

De este escrito se remite copia a la autoridad laboral a efectos de registro.

Recibí: Antonio López Caparrós

M.^a Ángeles Trejo Jiménez,
Representante de Melilla Funziona S.L.



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área Funcional de Trabajo e Inmigración

37.- RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014, RELATIVA AL INICIO DE NEGOCIACIONES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CONTENIDOS MELILLA, S.L.

Localizador Inicio Negociaciones: IN_J0420C61

Expediente: IN_NUMEXP

Fecha: 29/12/2014

Asunto: COMUNICACIÓN INSCRIPCIÓN INICIO NEGOCIACIONES

Destinatario: M. ÁNGELES TREJO JIMÉNEZ

Localizador del Trámite: IN_J0420C61.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ÁREA TRABAJO E INMIGRACIÓN

Resolución de fecha 22 de diciembre de 2014 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica la comunicación de inscripción inicio negociaciones del Convenio Colectivo de la empresa CONTENIDOS MELILLA S.L.

Visto el escrito presentado por D.^a M.^a Ángeles Trejo Jiménez, en calidad de responsable del Departamento de Recursos Humanos y representante legal de la empresa **promoviendo la inscripción del inicio de las negociaciones del Convenio Colectivo de la empresa CONTENIDOS MELILLA S.L.**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, en uso de las atribuciones que le confiere el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno, por delegación del Delegado de Gobierno en Melilla, según la Resolución 11.5.2000 BOME de 25 de mayo.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción del citado inicio de negociaciones del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 22 de diciembre de 2014.

El Delegado de Gobierno,

P.D. (Resol. 11.5.2000 BOME de 25 de mayo)

La Directora del Área de Trabajo e Inmigración,

Antonia Basante Ortiz

Melilla, 16 de diciembre de 2014.

A D. David Lago Porrua

Delegado de personal de Contenidos Melilla S.L. (COMEL)

D.^a M.^a Ángeles Trejo Jiménez, Responsable del Departamento de Recursos Humanos y representante legal de la empresa Contenidos Melilla S.L. (COMEL), por medio del presente escrito y estando legitimada para ello, vengo a **PROMOVER LA NEGOCIACIÓN DE UN CONVENIO COLECTIVO**, de conformidad con lo previsto en el Art. 89 del ET y con el siguiente contenido mínimo:

- Ámbitos del convenio: funcional, territorial, temporal y personal.
- Retribuciones
- Seguridad e higiene
- Jornada y descansos
- Vacaciones
- Licencias y permisos
- Comisión paritaria
- Faltas y sanciones
- Organización del trabajo
- Forma y condiciones de denuncia del convenio

Esta parte propone como día de inicio de las conversaciones y para la constitución de la mesa negociadora, el próximo día 23 de diciembre de 2014 a las 13 h, en los locales de la empresa sita en C/ Carlos V, 4.

Y por lo expuesto,

SOLICITO

Se tenga por promovida la negociación del convenio colectivo de **Contenidos Melilla S.L. (COMEL)**, iniciándose con ella el procedimiento y con la finalidad de que, una vez cumplidas las formalidades legales, se entre en la regulación de las materias que configuran las relaciones laborales de la empresa.

De este escrito se remite copia a la autoridad laboral a efectos de registro.

Recibí: David Lago Porrua

M.^a Angeles Trejo Jiménez,
Representante de Comel S.L.



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área Funcional de Trabajo e Inmigración

38.- RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2014, RELATIVA AL INICIO DE NEGOCIACIONES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SAN MATEO GESTIÓN S.A.

Localizador Inicio Negociaciones: IN_UV12RB53

Expediente: IN_NUMEXP

Fecha: 30/12/2014

Asunto: COMUNICACIÓN INSCRIPCIÓN INICIO NEGOCIACIONES

Destinatario: M. ÁNGELES TREJO JIMÉNEZ

Localizador del Trámite: IN_UV12RB53.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ÁREA TRABAJO E INMIGRACIÓN

Resolución de fecha 30 de diciembre de 2014 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica la comunicación de inscripción de inicio de negociaciones del Convenio Colectivo de la empresa SAN MATEO GESTIÓN S.A.

Visto el escrito presentado por D.^a Ángeles Trejo Jiménez, en calidad de responsable del Departamento de Recursos Humanos y representante legal de la empresa **promoviendo la inscripción del inicio de las negociaciones del Convenio Colectivo de la empresa SAN MATEO GESTIÓN S.A.**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, en uso de las atribuciones que le confiere el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno, por delegación del Delegado de Gobierno en Melilla, según la Resolución de 11.5.2000 BOME de 25 de mayo.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción del citado inicio de negociaciones del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 30 de diciembre de 2014.

El Delegado de Gobierno

P.D. (Resol. 11.5.2000 BOME de 25 de mayo)

La Directora del Área de Trabajo e Inmigración,

Antonia Basante Ortiz

Melilla, 15 de diciembre de 2014.

A D. Antonio Palma Martín

Delegado de personal de San Mateo Gestión S.A.

D.^a M.^a Ángeles Trejo Jiménez, Responsable del Departamento de Recursos Humanos y representante legal de la empresa San Mateo Gestión S.A., por medio del presente escrito y estando legitimada para ello, vengo a **PROMOVER LA NEGOCIACIÓN DE UN CONVENIO COLECTIVO**, de conformidad con lo previsto en el Art. 89 del ET y con el siguiente contenido mínimo:

- Ámbitos del convenio: funcional, territorial, temporal y personal.
- Retribuciones
- Seguridad e higiene
- Jornada y descansos
- Vacaciones
- Licencias y permisos
- Comisión paritaria
- Faltas y sanciones
- Organización del trabajo
- Forma y condiciones de denuncia del convenio

Esta parte propone como día de inicio de las conversaciones y para la constitución de la mesa negociadora, el próximo día 26 de diciembre de 2014 a las 11 h, en las oficinas de la empresa sita en C/ Aviador Comandante García Morato, 3.

Y por lo expuesto,

SOLICITO

Se tenga por promovida la negociación del convenio colectivo de San Mateo Gestión S.A., iniciándose con ella el procedimiento y con la finalidad de que, una vez cumplidas las formalidades legales, se entre en la regulación de las materias que configuran las relaciones laborales de la empresa.

De este escrito se remite copia a la autoridad laboral a efectos de registro.

Recibí: Antonio Palma Matín

M.^a Angeles Trejo Jiménez,
Representante de San Mateo Gestión S.A.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Área de Explotación

39.- RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.

Por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 29 de diciembre de 2014, se ha aprobado la siguiente Tarifa de Utilización del Agua correspondiente al año 2015:

- Tarifa de Utilización del Agua correspondiente al abastecimiento de la Ciudad de Melilla año 2015.

Los importes por los que han sido aprobados son los siguientes:

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE MELILLA. AÑO 2015

Realizados los cálculos pertinentes se obtienen la Tarifa de Utilización del Agua para 2015, que a continuación se detalla:

Tarifa de Utilización del Agua de la Ciudad Autónoma de Melilla

- Deberán abonar un total de 423.937,36 euros.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2014.- La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá

dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, 29 de diciembre de 2014.
La Secretaria General,
Consolación Vera Sánchez



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

40.- NOTIFICACIÓN A D. AMAL BRIGUECH.

RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fecha 06/08/2014, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir la prestación por desempleo con fecha de efectos 15/03/2014.

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 29/07/2014, con n.º de Acta de Infracción I522014000009517 al sujeto responsable arriba indicado, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes

HECHOS

1. En el acta de infracción se hace constar la infracción presuntamente cometida con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación que, por economía procesal, se dan por reproducidos. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde 14/03/2014 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. Asimismo, exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y, en su caso, ayuda por fomento de empleo durante un año. También, exclusión del derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional ocupacional y continua durante un año.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

4. No se han presentado alegaciones.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal como entidad gestora de las prestaciones por desempleo, es competente para la imposición de sanciones por infracciones en materia de prestaciones por desempleo a los solicitantes o beneficiarios de las mismas en virtud del artículo 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social y de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, según la redacción dada por el artículo único.19 del Real Decreto 772/2011, de 3 de junio.

2. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y está dotada de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

3. Conforme a lo regulado en el artículo 18 bis 4, del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, el órgano instructor ha remitido a esta Entidad Gestora la propuesta de resolución correspondiente y a la vista de la propuesta de resolución, de fecha 04/11/2014, recibida 10/11/2014, vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Servicio Público de Empleo Estatal:

RESUELVE

1. Imponer la sanción de extinción de la prestación por desempleo o subsidio por desempleo desde el día 14/03/2014 y el reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. Imponer, como sanción accesoria, la exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y, en su caso, ayuda por fomento de empleo durante un año. Asimismo, exclusión del derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional ocupacional y continua durante un año.

3. Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Melilla, 3 de diciembre de 2014.

P.D. de la Directora General,

(Punto siete de la Resolución 6/10/2008,

del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13–).

La Directora Provincial,

Esther Azancot Cánovas



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

41.- RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO. 7 DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS, EN APLICACIÓN DE LA ORDEN TAS/718/2008, DE 7 DE MARZO, POR LA QUE SE REGULA LA FORMACIÓN DE OFERTA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN Y EN LA ORDEN ESS/1726/2012, DE 2 DE AGOSTO, QUE LA MODIFICA, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2014.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, contempla la formación de Oferta, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándoles para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE del día 18), desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito de todo el territorio estatal.

Entre las distintas modalidades de formación de Oferta que regula la citada orden se contemplan las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, para proporcionarles una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo, promoviendo, a tal fin, la realización de itinerarios integrados de formación para la inserción profesional.

De conformidad con lo establecido en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, las subvenciones públicas destinadas a financiar la ejecución de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública del Servicio Público de Empleo Estatal.

La Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto (BOE del día 4), modifica la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La Resolución de 6 de octubre de 2008 del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias, ha delegado en los Directores Provinciales, en materia de formación profesional para el empleo, la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En el marco del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", suscrito por el Reino de España, prevé esta convocatoria la cofinanciación de itinerarios integrados de formación para la inserción laboral, mediante acciones formativas de orientación, cualificación y prácticas profesionales no laborales, para la cualificación de los trabajadores según los requerimientos del mercado de trabajo.

La Ciudad Autónoma de Melilla no ha asumido el traspaso de las políticas activas de empleo y, en concreto, la competencia de gestión en materia de formación profesional para el empleo. Por tal motivo, las distribuciones de fondos asignadas a este territorio seguirán siendo gestionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla procedió a dictar resolución, con fecha 8 de julio de 2014, de convocatoria de subvenciones públicas correspondiente al año 2014, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, dirigida prioritariamente a los trabajadores desempleados, en el ámbito de la provincia de Melilla.

El 22 de octubre de 2014, una vez finalizado el procedimiento administrativo de adjudicación de las acciones formativas, se dictaron las correspondientes resoluciones de adjudicación de subvenciones para la realización de acciones formativas para el año 2014.

Dada la duración de las acciones formativas aprobadas, la fecha de emisión de la resolución y el proceso de selección de los alumnos para las mismas, se constata la imposibilidad material de finalizar las acciones formativas antes del 31 de diciembre de 2014, tal y como se establecía en el apartado décimo.7 de la Resolución de 8 de julio de 2014.

Teniendo en cuenta que este incumplimiento no puede ser imputado a los centros colaboradores sino a la demora en el procedimiento administrativo de adjudicación de las subvenciones, procede la ampliación del plazo de ampliación para posibilitar la ejecución de las acciones formativas aprobadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. MODIFICACIÓN DEL APARTADO DÉCIMO. 7 DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2014.

1. El apartado décimo.7 de la Resolución de 8 de julio de 2014, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de acciones de formación de oferta, impartidas en modalidad presencial, para al menos 15 alumnos en cada acción formativa, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, dictada en desarrollo parcial del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional

para el empleo y en la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto que la modifica, para el año 2014, queda redactado de cómo sigue: “Las acciones formativas finalizarán, en cualquier caso, antes del 1 de julio de 2015”.

Melilla, 22 de diciembre de 2014.

P.D. de la Directora General,

(Punto siete de la Resolución 6/10/2008,

del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13–).

La Directora Provincial,

Esther Azancot Cánovas



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

42.- NOTIFICACIÓN A D. MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, EN JUICIO DE FALTAS 422/2013.

JUICIO DE FALTAS 0000422/2013

N.I.G.: 52001 41 2 2013 1060222.

Delito/Falta: FALTA ESTAFA, APROP. INDEBIDA Y OTRAS DEFRAUDACIONES

Denunciante/Querellante: MUSTAFA MOHAMED MIMUT

Contra: MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 121/14

En Melilla, a 22 de septiembre de 2014.

Vistos en juicio oral y público por D.ª M.ª Victoria Fernández de Molina Tirado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla, los precedentes autos de juicio de faltas 422/2014 en el que han figurado en calidad de denunciante MUSTAFA MOHAMED MIMUT y en calidad de denunciado MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ y en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal, en base a los siguientes:

FALLO

Debo **ABSOLVER Y ABSUELVO** a MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ por la falta de estafa que se le imputaba.

Se declaran de oficio las costas derivadas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes indicando que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma: D.ª M.ª Victoria Fernández de Molina Tirado, Magistrada en comisión de servicios sin relevación de funciones del Juzgado de Primera Instancia Instrucción n.º 1 de Melilla.

Y para que sirva de notificación en forma a MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, extendiendo y firmo la presente en MELILLA, a diecinueve de diciembre de dos mil catorce.

El Secretario,
Javier Senise Hernández



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

43.- NOTIFICACIÓN A D. SAID MOHAMED HAMED, EN JUICIO DE FALTAS 47/2014.

JUICIO DE FALTAS 0000047/2014

N.I.G.: 52001 41 2 2014 1063262

Delito/Falta: LESIONES POR IMPRUDENCIA

EDICTO

**D.ª ANA I. ISLA HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 003 DE MELILLA**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 000047/14 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 14/14 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Duniasand Dris Hamed en su nombre y en el de su hija Hamsa Al Lal Dris como denunciante, como actor civil, Said Mohamed Hamed, y como denunciado el agente número 2050 con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO al agente de la policía local 2.050 de la comisión de la falta de lesiones por imprudencia que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a SAID MOHAMED HAMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en MELILLA, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

La Secretaria,
Ana I. Isla Hernández



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

44.- NOTIFICACIÓN A D.ª NAZIHA HACHMI BACHIR, EN JUICIO DE FALTAS 221/2014.

JUICIO DE FALTAS 0000221/2014

N.I.G.: 52001 41 2 2014 1065998

Delito/Falta: FALTA DE AMENAZAS

Denunciante/Querellante: NAZIHA HACHMI BACHIR

EDICTO

**D.ª ANA I. ISLA HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 003 DE MELILLA**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 0000221/14 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 14/14 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Naziha Hachi Bachir como denunciante y, como denunciado, Mimount Chahid 1, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a Mimount Chahid de la comisión de la falta de amenazas que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a NAZIHA HACHMI BACHIR, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en MELILLA, a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

La Secretaria,
Ana I. Isla Hernández



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

45.- NOTIFICACIÓN A CONSTRUCCIONES NUEVO LIDER, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 377/2013.

NIG: 52001 44 4 2013 0100257

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000377/2013

Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña.: NOUREDDINE DARRAZI

GRADUADO/A SOCIAL: MARÍA LOURDES SÁNCHEZ GIL, MARÍA LOURDES SÁNCHEZ GIL

DEMANDADO/S D/ña.: EMPRESA CONSTRUCCIONES NUEVO LIDER

EDICTO

D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000377/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de NOUREDDINE DARRAZI, MOHAMMED DARRAZI contra EMPRESA CONSTRUCCIONES NUEVO LIDER sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

JDO. DE LO SOCIAL N.º 1
MELILLA

SENTENCIA: 00234/2014

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

MELILLA

RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N.º 377/13

SENTENCIA N.º 234/14

En la Ciudad de Melilla, a 2 de diciembre de 2014.

El Sr. D. Álvaro Salvador Prieto, Magistrado Juez de Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad en funciones de refuerzo, ha visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario con el n.º 377/13, promovido a instancia de D. Nouredine Darrazi, contra la empresa "CONSTRUCCIONES NUEVO LÍDER, S.L.", a la que se acumuló demanda interpuesta por D. Mohamed Darrazi contra la misma empresa, sobre Reclamación de Cantidad (salarios), y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Noureddine Darrazi y D. Mohamed Darrazi contra la entidad "CONSTRUCCIONES NUEVO LÍDER, S.L.", debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

- 1.º Condenar la empresa "CONSTRUCCIONES NUEVO LÍDER, S.L." a abonar a D. Noureddine Darrazi la cantidad de dos mil ciento ochenta (2.180) euros, más los intereses indicados en el Fundamento de Derecho 3.º de la presente Resolución.
- 2.º Condenar la empresa "CONSTRUCCIONES NUEVO LÍDER, S.L." a abonar a D. Mohamed Darrazi la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y ocho (3.558 euros) euros, más los intereses indicados en el Fundamento de Derecho 3.º de la presente Resolución.
- 3.º La empresa "CONSTRUCCIONES NUEVO LÍDER, S.L." deberá abonar los honorarios de los Abogados/Graduados Sociales de la parte demandante que hubieren intervenido, hasta el límite de seiscientos (600) euros.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES NUEVO LIDER en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a diecinueve de diciembre de dos mil catorce.
La Secretaria Judicial,
Magdalena Zaragoza Pérez



JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE TARRAGONA

46.- CITACIÓN A D. MOHAMED DADA, EN REFERENCIA A EXPEDIENTE N.º 655/2013.

CITACIÓN EDICTAL

D.ª ÁNGELA IRIBAS CABRERA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE LOS DE TARRAGONA:

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente núm. 655/2013 a instancias de MOHAMED EL KHABOURY contra CAPETAL TELECOM S.L.U. Y MOHAMED DADA en reclamación de CANTIDAD.

Por el presente se **cita a MOHAMED DADA** quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Tarragona, Avda. Roma núm. 21, bjs., al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, juicio que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Secretario Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado; el día **19 de febrero de 2015 a las 09:45 horas** con advertencia de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la LRJS.

Tarragona, a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.
La Secretaria Judicial,
Ángela Iribas Cabrera